

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2021-00290-01**
Demandante: **LEONOR GARZÓN DE LOSADA**
Demandado: **MUNICIPIO DE NEIVA**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

La apoderada judicial del extremo activo, a través de memorial remitido vía correo electrónico, solicitó impulso procesal, afirmando que debe informársele las razones por las que en el asunto no se registra actuación tendiente a resolver la alzada.

Al respecto, adviértase a la peticionaria, que el proceso fue repartido para conocimiento de la impugnación interpuesta contra la sentencia de primera instancia, a la suscrita servidora judicial el 6 de junio de 2022, imprimiéndose trámite con auto de 11 de agosto siguiente, proveído notificado por anotación en estado, ingresando el asunto a despacho el 12 de septiembre del mismo año para decisión, según consta en el registro de actuaciones del Sistema de Gestión Judicial de Procesos SIGLO XXI.

Además, debe recordársele que los asuntos a cargo de éste Despacho se resuelven en el orden de llegada, siendo de forzoso cumplimiento por parte de esta Colegiatura el dar aplicación a los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y el 18 de la Ley 446 de 1998, que establecen: *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...).»*.

Así entonces, **INFÓRMESE** a la apoderada judicial de la demandante que el proceso, se encuentra a despacho para decisión, debiendo esperar su turno (256 de 354) que, se reitera, conforme al orden de ingreso a esta Corporación en apelación de sentencia, y estar atenta ante cualquier

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



eventualidad, o decisión que se notificará por intermedio de la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a685de44530ac2e0f4eebe651bbdfa1ec12b2d0c4f6e8ea5816ab478dfabe4**

Documento generado en 23/06/2023 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>